ORDENANZA Nº 2953

VISTO:

La Ordenanza Nº 2857 por la que se otorga exención de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios a personas con discapacidad, y sus familiares; y

CONSIDERANDO:

I) Que en la práctica ha quedado demostrado la necesidad de readecuar los requisitos establecidos para el otorgamiento de la exención por Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de personas con discapacidad, y sus familiares.

II) Que oportunamente se estableció dicha exención con destino a monotributistas hasta la categoría C incluida.

III) Que los montos establecidos para las distintas categorías de los monotributos exigidos para otorgar dicha exención, excluyen a la mayoría de los destinatarios de la misma.

IV) Que se ha observado que los familiares que tengan como condición ante la A.F.I.P. superior a la categoría "C", no es indicio suficiente para suponer que no necesitan ayuda por parte del Municipio.

V) Que es razonable realizar un escalonamiento, en función de las necesidades que tengan los familiares, tomando en cuenta la declaración que los mismos realizan ante A.F.I.P.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: MODIFÍQUESE, el inciso e) del Artículo 209 de la Ordenanza Nº 2176: "Código Tributario Municipal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

> e) las personas con discapacidad y/o familiar directo en primer grado a cargo de una persona con discapacidad, que reúnan las siguientes condiciones y presenten los documentos probatorios siguientes:
>
> 1. Solicitud, por escrito, acompañada de la documental que respalde los extremos solicitados.

2. Certificado Único de discapacidad emitido por la autoridad competente, de la persona con intención de obtener esta exención.
3. Informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social u organismo similar del Municipio, del discapacitado y su familia.
4. Si se trata de un familiar de la persona con discapacidad, deberá agregar:

   4.1: Documento probatorio del grado de parentesco con el posible beneficiado.

   4.2: Declaración Jurada de tener la persona con discapacidad a su cargo y de que el beneficio de la actividad que realicen es el único sostén de la familia.

   4.3: Estar inscripto en Afip como monotributista y presenta dicha constancia.

El beneficio se otorgara teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

CATEGORIA	PORCENTAJE %
A	100
B	100
C	60
D	50
E	40
F	30
G	20
H	10

Esta exención tendrá vigencia por un (1) año calendario, pudiendo ser renovada anualmente, previo presentación de la documental actualizada.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.